

**Expediente nº: 2021/TAB\_01/000471. INT/ 020/2021.**

**Asunto:** Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Coronil.

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los percibidos en concepto de precios públicos.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propios Acuerdos Reguladores, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 2202.d) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Tendrá la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY	Fecha	10/06/2021 14:42:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY</a>	Página	1/3



- Artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.-** La modificación del vigente precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de el Coronil (publicado en BOP N° 168 de 21 de julio de 2016) viene motivada por la siguiente legislación.

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 42 de 4 de marzo de 2021).

Efectivamente, nuestro precio público recoge el coste que la Junta de Andalucía establece para el servicio de Ayuda a Domicilio y, una vez que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha procedido a revisar el mismo mediante Resolución de 25 de febrero, procede actualizar el importe hora al establecido por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la Diputación de Sevilla envió al Ayuntamiento el pasado 12 de marzo una Circular informativa sobre la actualización del coste/hora, distinguiendo las dos vías de acceso al servicio de ayuda a domicilio, que son:

- VÍA ACCESO LEY DE DEPENDENCIA: El Ayuntamiento gestiona el servicio de ayuda a domicilio de forma directa, con lo que se aplicará el coste/hora establecido en el precio público aprobado conforme a la Ordenanza reguladora de dicho servicio, con el límite máximo fijado por la comunidad Autónoma.
- VIA PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS: El Ayuntamiento gestiona el servicio de ayuda a domicilio de forma directa, con lo que se aplicará el coste/hora establecido en el precio público aprobado conforme a

Código Seguro de Verificación	IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY	Fecha	10/06/2021 14:42:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY	Página	2/3



la Ordenanza reguladora de dicho servicio, con el límite máximo fijado por la comunidad Autónoma.

En base a todo lo mencionado, el Ayuntamiento de El Coronil pretende modificar su precio público para adecuarlo a lo dispuesto por la Junta de Andalucía no solo en este momento, sino en un futuro con posibles modificaciones que pueda establecer el órgano competente.

**CUARTO.-** A la vista de las cifras anteriores se desprende:

- A. Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que coste estimado no es inferior al ingreso estimado.
- B. Que la cantidad a exigir y liquidar por el referido precio público *cumple con el principio de equivalencia pues en caso de darse una prestación del total de unidades de servicio previstas, la recaudación de la misma nunca superará su coste de ejecución en el supuesto del acceso por la vía de la Dependencia.*

**QUINTO.-** Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo regulador de los precios públicos debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo dispuesto en la regulación de la Junta de Andalucía, dicho Acuerdo regulador cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación de su coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.

En El Coronil a fecha de la firma.  
La Interventora,  
Fdo.: Alicia M<sup>a</sup> Hidalgo Trapero.

Código Seguro de Verificación	IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY	Fecha	10/06/2021 14:42:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ES6R2NQ4NXP4ZYH7RCZR6CY</a>	Página	3/3

